



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se ha presentado documento. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 6 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Seis de agosto de dos mil dos mil veintiuno.

A través de correo electrónico cccc-1973@hotmail.com, que registra de Carlos Cesar Contreras Cury, se aporta documento suscrito por las partes donde manifiestan un nuevo acuerdo, el documento no cuenta con la nota de presentación personal de las partes, ni tampoco se adjuntó el mensaje de datos por medio del cual las partes a través de sus correos electrónicos personales manifestaron tal acuerdo, lo que impide tener certeza de la autenticidad del documento, puesto que, con el art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al documento que manifiesta el nuevo acuerdo, y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento, así lo señaló en auto de fecha 03 de septiembre de 2020 el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Dr. HUGO QUINTERO BERNATE.

Siendo ello así, le corresponde a la parte interesada demostrar ante esta oficina judicial que las partes le enviaron dicho documento manifestando la aceptación de lo pactado en este, acreditando el mensaje de datos con el cual manifestaron esa voluntad y enviaron el respectivo documento desde su correo electrónico, o aportar el documento con la nota de presentación personal del demandado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Antes de decidir respecto a la solicitud presentada, requiérase a los demandantes para que aporte la evidencia del mensaje de datos con el cual compartieron y aceptaron lo pactado en el documento aportado, referente a aumentar la cuota de alimentos que viene señalada en este proceso a un 50% del salario y prestaciones sociales a que tiene derecho el alimentante o aporte el citado documento con la nota de presentación personal de las partes, y que además adjunten la certificación de la cuenta de ahorro citada en dicho documento.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS.

70-001-31-10-001-2019-00474-00

DE: STEFANY PATRICIA BRID RODRIGUEZ y GUSTAVO ADOLFO MONTES PUCHE